



ayuntamiento de  
la Rinconada

## ANUNCIO

Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Haciendas Locales, se adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente:

- Ordenanza núm. 9, reguladora de la tasa por expedición de las licencias urbanísticas. (artículos 2 y 5) y en aras a adaptarla a la nueva normativa urbanística de Andalucía, establecida en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), así como aclarar cuáles son los conceptos que componen la base imponible.
- Ordenanza núm. 3, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. (artículo 1), y en aras a adaptarla a la nueva normativa urbanística de Andalucía, establecida en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), así como al Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios.
- Ordenanzas Fiscal núm. 8, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. (artículo 7. apartado 4, letra d) y letra n), y en aras a modificar el importe mínimo que debe abonarse en el caso de los servicios municipales prestados por "n) *Por legalización de edificaciones, obras e instalaciones iniciadas o ejecutadas sin haber obtenido previa licencia o habiéndola obtenido no se ajusten a las condiciones para la que fue otorgada; cuando se ajusten a la legislación y planeamiento urbanístico vigente; no resultando pro cedente el restablecimiento de la legalidad urbanística ni la incoación de infracción urbanística por haber prescrito*" y además de la actualización a la LISTA en cuanto a normativa de referencia. Finalmente, para corrección de errores en el artículo 7. Apartado 4 "Documentos urbanísticos", letra d) de la regulación de los "Instrumentos de gestión", hacía respecto de las posiciones anteriores en la tabla de tarifas. Debiendo decir a) y b) en lugar de b) y c).
- Ordenanza Fiscal num.10, tasa por la prestación de servicios de mantenimiento y funerarios en el Cementerio Municipal de San José de La Rinconada y en el Cementerio de la Rinconada, artículo 6 in fine), cuyo objeto es "Ante un número limitado de unidades de enterramiento disponibles y para que el uso de los mismos sea el adecuado, se propone liberar para su uso aquellas que, habiéndose destinado a unos interesados durante un determinado periodo de tiempo, se queden vacías antes de finalizar la concesión por la decisión voluntaria de aquellos."

Lo que se somete al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, Tablón de Edictos, Portal de la Transparencia de La Rinconada y un periódico de los de mayor circulación de la provincia, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo.

El artículo 18 de la normativa anteriormente citada determina quienes tendrán la condición de interesados a efectos de reclamar contra el acuerdo provisional.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de las Ordenanzas con sus modificaciones, si las hubiere, en el Boletín Oficial de la provincia, para su entrada en vigor.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres  
(Código de comprobación de autenticidad al margen)

